

ORDENANZA Nº: 5739/18.-

Ramallo, 19 de abril de 2018

VISTO:

La Ordenanza 3999/10 sancionada con fecha 26 de octubre de 2010, en la cual se establece la importancia de definir claramente el MARCO NORMATIVO sobre el cual se define la CALIDAD del AGUA POTABLE que se distribuye en todo el PARTIDO DE RAMALO, TIPO DE ANALISIS a llevar a cabo, fijar la FRECUENCIA con que se realizarán los mismos, como se los registrará, por qué medios se realizará la publicación de los resultados; y

CONSIDERANDO:

Que no podemos negar la importancia que tiene la CALIDAD DEL AGUA POTABLE, producto de su incidencia directa sobre la SALUD de la población que la consume;

Que mucho se ha escuchado hablar, afirmar y negar sobre el tema AGUA POTABLE, pero nunca se ha discutido sobre el MARCO JURIDICO NORMATIVO sobre el cual definamos claramente la CALIDAD DEL AGUA;

Que nos debemos comprometer, desde este HONORABLE CUERPO, en establecer cual debe ser el MARCO NORMATIVO a partir del cual se definina la CALIDAD DEL AGUA POTABLE y de esta forma sacar este importante tema del área de la **subjetividad** y trasladarlo a la zona de la **objetividad**;

Que es necesario definir una POLÍTICA sobre el AGUA POTABLE, en la cual se detallen los siguientes puntos CALIDAD, TIPO DE ANALISIS con su correspondiente FRECUENCIA, REGISTRACIÓN y PUBLICACIÓN de los diferentes parámetros;

Que en el futuro, solo respetando los procedimientos aquí establecidos, le aseguramos a la sociedad que su SALUD no queda en manos personas, sino que se encuentra asegurada por una POLÍTICA MUNICIPAL, la cual tenga como objetivo la CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES;

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por intermedio de la LEY 11.820/96 estableció el MARCO REGULATORIO de la distribución del agua y en el ANEXO A se detalla la CALIDAD DEL AGUA POTABLE para todo el ámbito de la Provincia;

Que el PODER EJECUTIVO mediante el DECRETO 878/03, el cual es promulgado por la LEY 13.154/03, introduce modificaciones al MARCO REGULATORIO de la distribución de agua potable que establecía la anterior LEY 11.820, manteniendo en un todo el ANEXO A;

Que el DECRETO 878/03 es modificado por otro decreto 2347 en la parte que respecta al SPAR;

Que entre los cambios importantes que se introducen con el DECRETO 878 son la figura del ESTADO PROVINCIAL en lo que respecta a la responsabilidad en la distribución del agua potable. Además por un lado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS es autoridad de aplicación del decreto manejando el MARCO REGULATORIO de la distribución del agua potable y por otro lado se crea un organismo encargado de controlar la calidad de prestación del servicio llamado O.C.A.B.A (ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES);

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la ----- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a establecer como CALIDAD DEL AGUA POTABLE DE RED en todo el PARTIDO DE RAMALLO a la que se establece en la LEY 11.820/96 ANEXO A, el cual se detalla a continuación:

COMPONENTES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LA SALUD-

COMPONENTES	UNIDAD	LIMITE TOLERABLE
Arsénico	mg/l	0,05
Cadmio	mg/l	0,003
Cianuro	mg/l	0,07
Cobre	mg/l	2,00
Cromo Total	mg/l	0,05
Fluor	mg/l	1,50
Manganeso	mg/l	0,50
Mercurio (total)	mg/l	0,001
Nitrato (como NO3-)	mg/l	50,00
Nitrito (como NO2-)	mg/l	3,00
Plomo	mg/l	0,01
Selenio	mg/l	0,01
Plata	mg/l	0,05
Componentes Orgánicos		
Alcanos Clorados		
-1,2 Dicloroclorano	ug/l	30,00
-Tetracloruro de carbono	ug/l	2,00
Etenos Clorados		
-1.1 Dicloroocteno	ug/l	30,00
-Tricloroocteno	ug/l	70,00
-Tetracloroocteno	ug/l	40,00
Hidrocarburos Aromáticos		
-Benceno	ug/l	10,00
-Benzo (a) pireno	ug/l	0,7
Pesticidas		
-Aldrin/Dieldrin	ug/l	0,03
-Clordano (total isómero)	ug/l	0,20
-2,4 (ácido diclorofenoxiacético)	ug/l	30,00
-DDT (total isómeros)	ug/l	2,00
-Heptacloro y Heptacloroepóxido	ug/l	0,03
Hexaclorobenceno	ug/l	1,00
Lindano	ug/l	2,00
Metoxicloro	ug/l	20,00
Pentaclorofenol	ug/l	9,0
Desinfectantes		
-Cloro (libre residual)	mg/l	5,0
Monocloramina	mg/l	6,0
Productos de la Desinfección		

Clorfenoles		
-2,4,6 Triclorofenol	ug/l	200
Trihalometanos		
Bromoformo	ug/l	100
Dibromoclorometano	ug/l	100
Bromodiclorometano	ug/l	60
Cloroformo	ug/l	200.-----

ARTÍCULO 2º) Establézcase una frecuencia **Mensual** para el análisis del AGUA POTABLE DE RED que se distribuye en cada localidad excepto el Análisis de pesticidas que se realizará en forma **Anual** y análisis de Arsénico que se realizará en forma **Semestral**.-----

ARTÍCULO 3º) Establézcase un análisis tipo del AGUA POTABLE, en el cual se incluyan ----- las variables mínimas e indispensables, como se detalla a continuación:

DETERMINACIONES FÍSICO QUÍMICAS	
COLOR	INCOLORO
OLOR	INOLORO
ASPECTO	LÍMPIDO
SEDIMENTOS	NO CONTIENE
PH A 20 °C	7.9
NITRATOS NO3	50,0 mg/l
SULFATOS SO4	55,0 mg/l
ALCALINIDAD CO3H	452,0 mg/l
CLORUROS Cl-	36,0 mg/l
AMONIACOS NH4	MENOS DE 0,20 mg/l
NITRITOS NO2	MENOS DE 0,10 mg/l
DUREZA CO3 Ca	125 mg/l
CLORUROS en Cl2	0,02 mg/l
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	
REC. DE COLONIAS A 37 °C	1 ufc
N.M.P. DE BACTERIAS COLIFORMES	MENOR DE 2/100ml
BACT GRUPO COLI TIPO I DE WILSON	AUSENCIA EN 100 ml
BACT DEL GRUPO K.C.E.	AUSENCIA EN 100 ml
BACT DEL GRUPO PSEUDOMONAS	AUSENCIA EN 100 ml.

Pesticidas		
- Aldrin/Dieldrin	ug/l	0,03
- Clordano (total isómero)	ug/l	0,20
- 2,4 (ácido diclorofenoxiacetico	ug/l	30,00
- DDT (total isómeros)	ug/l	2,00
- Heptacloro y Heptacloroepoxido	ug/l	0,03
- Hexaclorobenceno	ug/l	1,00
- Lindano	ug/l	2,00
- Metoxicloro	ug/l	20,00
- Pentaclorofenol	ug/l	9,0 .-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un archivo en la Municipalidad de Ramallo, el cual contenga los resultados de los análisis químicos del AGUA POTABLE, históricos y actuales, separados por cada localidad -----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar mensual en medios ----- de comunicación, disponible en el Departamento Ejecutivo, página web,

informes de prensa, los resultados de los análisis del agua potable de red, diferenciados por localidad.-----

ARTÍCULO 6º) Derógase la Ordenanza N° 3999/10 a efectos de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al departamento ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE
2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE